

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 20 AGO.

de dos mil veinte (2020)

Ref.-Unión Marital No.2019/0632

1-Tener en cuenta que los demandados MARTHA ELENA MARTINEZ FLOREZ, ADRIANA LUCIA MARTINEZ FLOREZ y JESUS SANTIAGO MARTINEZ, se notificaron personalmente de la demanda y contestaron oportunamente la misma por intermedio de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito.

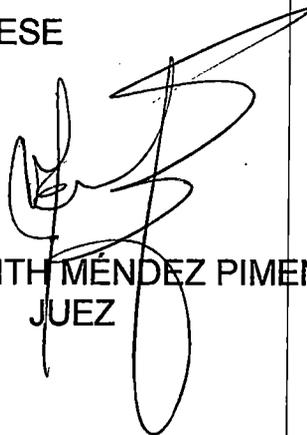
Reconocer personería al Dr. JORGE VALENZUELA PASCUAS, como apoderado judicial de los demandados MARTHA ELENA MARTINEZ FLOREZ, ADRIANA LUCIA MARTINEZ FLOREZ, JESUS SANTIAGO MARTINEZ E IRIS PATRICIA MARTINEZ FLOREZ en los términos y para los fines del poder conferido.

2-Previo a vincular como demandada a IRIS PATRICIA MARTINEZ FLOREZ, en su calidad de heredera determinada del causante JESUS SANTIAGO MARTINEZ CAMACHO alléguese copia autentica del registro civil de nacimiento, para demostrar el parentesco con el de cujus.

Por lo anterior no se tiene en cuenta la contestación de la demanda respecto a IRIS PATRICIA MARTINEZ FLOREZ.

3-Incorporar al proceso la página de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JESUS SANTIAGO MARTINEZ CAMACHO. Secretaria proceda a incluirla en Registro Nacional de Personas Emplazadas ^(1.95).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 66	FECHA 21 AGO. 2019
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	